



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2022-MDJ

Jepelacio, 15 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo N° 003-2022-MDJ-CM, de fecha 14 de Febrero del 2022, Informe N° 002-2022 -RENTAS/MDJ de fecha 11 de Enero del 2022, emitido por el área de Rentas y Contribuciones, Informe Legal N° 029-2022-OAJ/MDJ de fecha 20 de Enero de 2022, emitido por Asesoría Legal, Nota Informativa N° 08-2022-GM-MDJ, de fecha 21 de Enero del 2022, emitido por el área de Gerencia Municipal, sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba **“LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son Rentas Municipales los tributos creados por ley en su favor, siendo uno de ellos el Impuesto Predial conforme los dispone el Artículo 6° Inciso a) de la Ley de Tributación Municipal, dentro de cuyos componentes debe precisar el derecho de Emisión, así como las fechas de vencimiento para el año 2022.

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de éste se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada;

Que, a la fecha, dentro del proceso de modernización institucional, la Gerencia De Administración Tributaria, ha sido implementada con un Sistema De Administración Tributaria en el cual deberán necesariamente ser registrados los contribuyentes de la jurisdicción del distrito



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Jepelacio, fundamentalmente los sujetos comprendidos en el impuesto predial. Por lo cual, se deberá convocar a una Campaña Masiva de Actualización del Registro Predial, a partir del 16 de Febrero al 31 de Mayo del año en curso, con el propósito de actualizar o en otros casos presentar por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales;

Que, así mismo, es Política Tributaria Institucional propiciar incentivos a los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, brindándoles para ello beneficios que motiven su efectiva participación en la campaña tributaria a convocarse;

Que, se va establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, incentivos para su regulación voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de su Autovaluo de su predio y/o uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial, arbitrios, en los ejercicios respectivos, así como la regulación de deudas por Impuesto Predial y Arbitrios pendientes de pago.

Que después de algunas intervenciones del debate pertinente el intercambio de ideas y el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 39 y 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades y el Artículo 194 de la Constitución Política Del Estado, El Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO.

Artículo 1°: AUTORIZAR el desarrollo de la Campaña de Actualización del Registro Predial de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, que tiene como finalidad actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales, por parte de los contribuyentes de la jurisdicción, que deberán ser registrados en el Nuevo Sistema de Administración Tributaria.

Artículo 2°: ESTABLECER que la Campaña de Actualización del Registro Predial, autorizada en el Artículo precedente, se desarrollará y se difundirá a partir del 16 de Febrero al 31 de Mayo del presente año.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo 3°: ESTABLECER que se podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito, que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Si cuenta con un predio, urbano y/o rural, que no ha sido registrado ante la Oficina de Rentas.
2. Cuando no haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado del predio.
3. Cuando no haya cumplido con actualizar el uso del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.
4. Si ha transferido un predio y no ha cumplido con darle de baja en los registros de la Oficina de Rentas.
5. En el caso de fallecimiento del contribuyente titular del predio y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Oficina de Rentas.

Artículo 4°: DISPONER que para los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, dentro del periodo establecido en la presente Ordenanza, se le otorgara el beneficio de condonación de la Tasa Interés Moratorio (TIM) generada por el impuesto predial no cancelados respecto a los periodos anteriores al año 2021 y de todas las Multas Tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.

Artículo 5°: FIJAR en S/. 10.00 (DIEZ y 00/100 Soles) la tasa por el servicio de Derecho de Emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2022 y para aquellos que cuentan con dos predios a mas se adicionara por cada predio la suma de S/. 7.50 (SIETE y 50/100 Soles).

Artículo 6°: FIJAR las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio del año 2022, en la modalidad de fraccionamiento, máximo en cuatro cuotas incluido el derecho de Emisión.

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ✓ Pago al contado | : 28 de Febrero |
| ✓ Primera cuota | : 28 de Febrero |
| ✓ Segunda cuota | : 31 de Mayo |
| ✓ Tercera cuota | : 31 de Agosto |
| ✓ Cuarta cuota | : 30 de Noviembre |

En caso de caer en día no laborable las fechas establecidas para realizar los pagos respectivos, podrá realizarlo en el siguiente día laborable.

Artículo 7°: BENEFICIOS se otorgará el benéfico de un descuento de la deuda tributaria del Impuesto Predial del 60% a cada contribuyente que pague el total de su deuda del impuesto predial hasta el 28 de Febrero del 2022, como indica el Artículo 6° de la presente Ordenanza, y



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Centenario de Creación Política de Jepelacio"

NOTA INFORMATIVA N° 08-2022-GM-MDJ

Jepelacio, 21 de enero de 2022.

PARA : Sr. Tito Arquímedes Solano Rodas
Alcalde de la MDJ

ASUNTO : Aprobación en Concejo Municipal

REF. : a) Informe Legal N° 029-2022-OA/MDJ.
b) Memorando N°121-2022-GM-MDJ.
c) Informe N°002-2022-RENTAS/MDJ.

Es grato dirigirme a usted y al mismo tiempo, remito a su despacho los actuados para ser presentados ante Consejo Municipal, para la aprobación de la Ordenanza Municipal si así lo considere conveniente, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín

Sin otro particular, me suscribo de usted
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARÍA GENERAL

FECHA 24 / 01 / 2022
HORA 11:50 am
#A

C.C.
Archivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 - Ley N° 4365
Ciudad de la Chancaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Centenario de Creación Política de Jepelacio"

NOTA INFORMATIVA N° 08-2022-GM-MDJ

Jepelacio, 21 de enero de 2022.

PARA : Sr. Tito Arquímedes Solano Rodas
Alcalde de la MDJ

ASUNTO : Aprobación en Concejo Municipal

REF. : a) Informe Legal N° 029-2022-OA/MDJ.
b) Memorando N°121-2022-GM-MDJ.
c) Informe N°002-2022-RENTAS/MDJ.

Es grato dirigirme a usted y al mismo tiempo, remito a su despacho los actuados para ser presentados ante Concejo Municipal, para la aprobación de la Ordenanza Municipal si así lo considere conveniente, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín

Sin otro particular, me suscribo de usted
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARIA GENERAL

FECHA 24/01/2022
HORA 11:50 AM

Jr. 26 de Octubre N° 100-120, Teléfono: 974173556 - RUC. 20208294947 Jepelacio - Moyobamba - San Martín



munijepelacio.gobi.pe



munijepe1921@hotmail.com



[mdjepelacio](https://www.facebook.com/mdjepelacio)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365
Ciudad de la Chancaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INFORME LEGAL N° 029 -2022-OAJ/MDJ.

AL : LIC. ADM. SEGUNDO HIPOLITO SALDAÑA PEREZ
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

DEL : Mg. Abog. HieraId Kurst Pérez Aguirre.
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDJ.

ASUNTO : REFERENTE A APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL

REF. : a) Memorando N° 121-2022-G/MDJ, de fecha 17.01.2022.
b) Informe N° 002-2022-RENTAS/MDJ, de fecha 11.01.2022.

FECHA : Jepelacio, 20 de enero del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARIA DE GERENCIA

HORA: 2:43pm
FECHA: 20-01-22
N° REG: F
FIRMA: F

N° de Registro: Gerencia Municipal
Pase a: Alcaldía
para: implementar submodalidad
Fecha: 21.01.22 Firma: F

Es grato dirigirme a usted, saludándolo cordialmente y con la finalidad de informarle referente a los documentos de la referencia, en los términos siguientes.

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Informe N° 002-2022-RENTAS/MDJ, de fecha 11.01.2022, el jefe de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, APROBACION de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de la Deuda Tributaria, Derecho de Emisión y Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial en el Distrito de Jepelacio.
- Con Memorando N° 121-2022-G/MDJ, de fecha 17 de enero del 2022, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, solicita Opinión Legal que corresponda, conforme a lo requerido por las áreas usuarias.

II. ANALISIS

- En atención a los documentos de la referencia, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, solicita Opinión Legal respecto de la APROBACION de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de la Deuda Tributaria, Derecho de Emisión y Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial en el Distrito de Jepelacio, por lo que corresponde resolver en los términos siguientes:

Respecto a la Normativa Vigente

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; previsto también en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365
Ciudad de la Chancaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

3. Que, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; así mismo, establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y en el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
4. Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne; así mismo, el artículo 41° de la misma norma, señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Respecto a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

5. En el contexto fáctico materia de opinión legal, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.
6. Que, el artículo 72 de la citada Ley, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, que es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.
7. Que, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú estipula que, la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;
8. Que, en el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto lo siguiente: "Los Procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos según el nivel de gobierno respectivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365
Ciudad de la Chancaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESPECTO AL CASO EN CONCRETO

9. La Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de la Deuda Tributaria, Derecho de Emisión y Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial en el Distrito de Jepelacio, tiene como finalidad hacer conocer los beneficios que se otorgara en el presente año fiscal, y de esta manera mejorar la recaudación tributaria y por lo consecuente lograr reducir la deuda tributaria.
10. Al respecto, en virtud a los hechos expuestos y la normatividad citada en el presente informe, y evaluada la documentación alcanzada por la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la finalidad de que se APRUEBE la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de la Deuda Tributaria, Derecho de Emisión y Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial en el Distrito de Jepelacio, por lo que se **RECOMIENDA** su aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda.

III. CONCLUSION

En ese contexto, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, **OPINA** que es procedente el pedido realizado por el Gerente de Rentas de la MDJ, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de la Deuda Tributaria, Derecho de Emisión y Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial en el Distrito de Jepelacio.

IV. RECOMENDACIÓN

1. Poner en conocimiento todo lo actuado al consejo municipal para su análisis y aprobación.
2. La aprobación debe ser mediante acto resolutivo y socializado con la localidad de Jepelacio.

Es todo cuanto informo, para los efectos correspondientes.

Atentamente



Mg. Abog. Hierald K. Pérez Aguirre
Asesor Legal MDJ





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Centenario de Creación Política de Jepelacio"

MEMORANDO N° 121-2022-GM-MDJ

Jepelacio, 17 de enero de 2022.

PARA : Mg. Abog. Hierald Kurst Peréz Aguirre
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDJ

ASUNTO : Opinion legal

REF : a) Informe N° 002-2022-AT-MDJ

Por medio de la presente, me dirijo a usted y al mismo tiempo en atención al documento a) de referencia, solicito a su despacho emitir opinión legal respecto a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO"**, para el ejercicio **2022.**

Esperando su fiel cumplimiento, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Archivo





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Centenario de Creación Política de Jepelacio"

MEMORANDO N° 121-2022-GM-MDJ

Jepelacio, 17 de enero de 2022.

PARA : Mg. Abog. Hieraald Kurst Perèz Aguirre
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDJ

ASUNTO : Opinion legal

REF : a) Informe N° 002-2022-AT-MDJ

Por medio de la presente, me dirijo a usted y al mismo tiempo en atención al documento a) de referencia, solicito a su despacho emitir opinión legal respecto a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO"**, para el ejercicio 2022.

Esperando su fiel cumplimiento, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Lic. Adm. Segundo H. Saldaña Pérez
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Archivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365
Ciudad de la Chancaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N° 002 - 2022 - RENTAS/MDJ.

SEÑOR : Lic. Adm. SEGUNDO H. SALDAÑA PÉREZ
Gerente Municipal de la MDJ.

ATENCIÓN : TITO A. SOLANO RODAS
Alcalde Distrital De Jepelacio

DE : Lic. Adm. CILAS SANTOS BERNA.
Gerente De Administración Tributaria

ASUNTO : Solicito Aprobación de Ordenanza Municipal.

FECHA : Jepelacio, 11 de enero del 2022.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo derivó a su despacho proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando que en sesión de Concejo se debata y se de aprobación a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO"**, para el ejercicio 2022, Ordenanza que con su aprobación y difusión en toda la jurisdicción del distrito nos permitirá hacer conocer los beneficios que se otorgara en este año fiscal, para mejorar la recaudación tributaria y por lo consecuente lograr reducir la deuda tributaria;

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 11 de febrero del 2021 fue aprobada y publicada Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDJ, "Ordenanza Que Aprueba La Campaña De Actualización Masiva De Impuesto Predial, Regularización De La Deuda Tributaria, Derecho De Emisión Y Fechas De Vencimiento Del Impuesto Predial En El Distrito De Jepelacio".

II. BASE LEGAL.

- Constitución Política Del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal.

III. ANÁLISIS:

Que, la Gerencia De Administración Tributaria, es la encargada de Planificar, programar y administrar los tributos y rentas municipales, así como proponer medidas sobre la política tributaria a implementar.

Que, como estrategia y planificación para lograr un resultado positivo, la gerencia de administración tributaria determina presentar propuesta de ordenanza municipal, con el fin de lograr incentivar y/o generar más ingreso, por consecuencia se lograra adoptar una mejor cultura tributaria que conlleve al desarrollo y a la contribución voluntaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO	
SECRETARIA DE GERENCIA	
HORA:	3:29 pm
FECHA:	11-01-2022
N° REG:	126
FIRMA:	<i>[Firma]</i>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365

Ciudad de la Chancaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

La Gerencia De Admiración Tributaria Basado en las bases legales, decretos vigentes, presenta proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO"**, para el ejercicio fiscal 2022, y por ello se solicita la aprobación de este instrumento que regirá los parámetros tributarios para este año, dando facilidades de pago y logrando una nivelación y reducción de la elusión tributaria municipal.

IV. CONCLUSIÓN:

- En virtud de los antecedentes y análisis precedente, se concluye que con este proyecto de Ordenanza Municipal y su aprobación podemos lograr buenos resultados y poder dar continuidad y amplitud al ámbito tributario en este ejercicio fiscal 2022.
- También se concluye que se ha venido trabajando con estos proyectos de ordenanza se ha logrado incrementar en gran medida la recaudación de ingresos propios, y tanto la

V. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda elevar a sesión de concejo para su aprobación y poder aplicar cada beneficio según indica la ordenanza municipal **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO"**.
- También se recomienda agilizar su aprobación para poder cumplir con las fechas establecidas según, para este ejercicio fiscal 2022, y según Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Chas Santos Berna
LIC. ADM. CHAS SANTOS BERNA
Gerente De Administración Tributaria

Adjunto: Proyecto de Ordenanza Municipal.

Jr. 26 de Octubre N° 100-120, Teléfono: 974173556 - RUC. 20208294947 Jepelacio - Moyobamba - San Martín



/munijepelacio.gob.pe



/munijepelacio1921@hotmail.com



/mdjepelacio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365

Ciudad de la Chancaca

“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00....- 2022-MDJ

Jepelacio, 11 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo N° ...-2022-MDJ-CM, de fecha ... de del 2022, Informe N°-2022 -GTA/MDJ de fecha ... de Enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°-2022-GM/MDJ de fecha ... de Enero de 2022, emitido por el área de Gerencia Municipal, sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba “La Campaña de Actualización masiva de Impuesto Predial, regularización de la Deuda Tributaria, derecho de Emisión y fechas de Vencimiento del Impuesto Predial en el Distrito de Jepelacio”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son Rentas Municipales los tributos creados por ley en su favor, siendo uno de ellos el Impuesto Predial conforme los dispone el Artículo 6° Inciso a) de la Ley de Tributación Municipal, dentro de cuyos componentes debe precisar el derecho de Emisión, así como las fechas de vencimiento para el año 2022.

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de éste se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada;

Que, a la fecha, dentro del proceso de modernización institucional, la Gerencia De Administración Tributaria, ha sido implementada con un Sistema De Administración Tributaria en el cual deberán necesariamente ser registrados los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Jepelacio, fundamentalmente los sujetos comprendidos en el impuesto predial. Por lo cual, se deberá convocar a una Campaña Masiva de Actualización del Registro Predial, a partir del de al 31 de Mayo del año en curso, con el propósito de actualizar o en otros casos presentar por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales;



Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

Que, así mismo, es Política Tributaria Institucional propiciar incentivos a los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, brindándoles para ello beneficios que motiven su efectiva participación en la campaña tributaria a convocase;

Que, se va establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, incentivos para su regulación voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de su Autovaluo de su predio y/o uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial, arbitrios, en los ejercicios respectivos, así como la regulación de deudas por Impuesto Predial y Arbitrios pendientes de pago.

Que después de algunas intervenciones del debate pertinente el intercambio de ideas y el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 39 y 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades y el Artículo 194 de la Constitución Política Del Estado, El Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO.

Artículo 1°: AUTORIZAR el desarrollo de la Campaña de Actualización del Registro Predial de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, que tiene como finalidad actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales, por parte de los contribuyentes de la jurisdicción, que deberán ser registrados en el Nuevo Sistema de Administración Tributaria.

Artículo 2°: ESTABLECER que la Campaña de Actualización del Registro Predial, autorizada en el Artículo precedente, se desarrollará y se difundirá a partir del de al 31 de Mayo del presente año.

Artículo 3°: ESTABLECER que se podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito, que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Si cuenta con un predio, urbano y/o rural, que no ha sido registrado ante la Oficina de Rentas.
2. Cuando no haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado del predio.
3. Cuando no haya cumplido con actualizar el uso del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.





“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

4. Si ha transferido un predio y no ha cumplido con darle de baja en los registros de la Oficina de Rentas.
5. En el caso de fallecimiento del contribuyente titular del predio y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Oficina de Rentas.

Artículo 4°: DISPONER que para los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, dentro del periodo establecido en la presente Ordenanza, se le otorgara el beneficio de condonación de la Tasa Interés Moratorio (TIM) generada por el impuesto predial no cancelados respecto a los períodos anteriores al año 2021 y de todas las Multas Tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.

Artículo 5°: FIJAR en S/. 10.00 (DIEZ y 00/100 Soles) la tasa por el servicio de Derecho de Emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2022 y para aquellos que cuentan con dos predios a mas se adicionara por cada predio la suma de S/. 7.50 (SIETE y 50/100 Soles).

Artículo 6°: FIJAR las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio del año 2022, en la modalidad de fraccionamiento, máximo en cuatro cuotas incluido el derecho de Emisión.

- | | |
|-------------------|-------------------|
| ✓ Pago al contado | : 28 de Febrero |
| ✓ Primera cuota | : 28 de Febrero |
| ✓ Segunda cuota | : 31 de Mayo |
| ✓ Tercera cuota | : 31 de Agosto |
| ✓ Cuarta cuota | : 30 de Noviembre |

En caso de caer en día no laborable las fechas establecidas para realizar los pagos respectivos, podrá realizarlo en el siguiente día laborable.

Artículo 7°: BENEFICIOS se otorgará el benéfico de un descuento de la deuda tributaria del Impuesto Predial del 60% a cada contribuyente que pague el total de su deuda del impuesto predial hasta el 28 de Febrero del 2022, como indica el Artículo 6° de la presente Ordenanza, y el 50% a cada contribuyente que pague su deuda del impuesto predial, en la modalidad de fraccionamiento como indica el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Estos beneficios se aplicarán a deudas acumuladas hasta el año 2021, con el fin de incentivar a cada contribuyente del distrito de Jepelacio y puedan regularizar sus deudas y actualizar sus datos en el sistema de la Gerencia De Administración Tributaria, y para que el contribuyente pueda acogerse, deberá cumplir con los pagos en las fechas establecidas como indica el Artículo 6° caso contrario perderá el derecho a al beneficio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Creado el 26 de Octubre de 1921 – Ley N° 4365

Ciudad de la Chancaca

“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”

Artículo 8°: **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, a través de su despacho, mediante las Normas Municipales correspondientes, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Artículo 9°: **DEROGÚESE** las Normas o Disposiciones Municipales que se opongan o contradigan la presente Ordenanza.

Artículo 10°: La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme lo establece el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y se aplica a los procedimientos en trámite existentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com